

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias informando al señor Juez informando que se recibió respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Cartago y se aportó por el interesado fotografía de la valla que refiere el Art. 375 C.G.P.

Cartago, Julio 25 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 467

PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-.2022-00046-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Agregar al expediente la respuesta otorgada por la oficina Registro Instrumentos Públicos de Cartago Valle, ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el

Consejo Superior de la Judicatura por el término de ley e igualmente, dar cumplimiento a lo indicado en el ordinal cuarto del auto admisorio pronunciado en el proceso de carácter **VERBAL (Pertinencia–Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio-)** adelantada mediante apoderado judicial por la señora **Hilda Mery Gómez Agudelo** contra la **Sociedad Inversiones América Limitada en Liquidación y demás personas indeterminadas.**

S e c o n s i d e r a:

Tal como se avizora en el contenido del expediente digital, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle en atención a lo ordenado por el Despacho procedió al registro de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-20374 Anotación 005 Archivo Dig 005, razón por la que se agregará al expediente y quedará a disposición de las partes para los fines pertinentes.

Ante lo anterior, como quiera ya se agregó al plenario la fotografía de la valla referida en el Numeral 7º del Art. 375 del C. General del Proceso, se ordenará la inclusión del contenido de la misma o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazada, precisando que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por último, por la secretaría habrá de procederse a la inclusión en el registro nacional de emplazados, del emplazamiento ordenado en el ordinal cuarto del auto admisorio.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

S e r e s u e l v e:

1º. Agregar al expediente y dejar a disposición de las partes, la respuesta otorgada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle en cuanto a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No., 375-20374 Anotación 005 Archivo Dig 005, por lo dicho en la motivación.

2°.- Admitir la fotografía de la valla referida en el Art. 375 del _C. G .Proceso aportada por el togado de la demandante y en consecuencia, **ordénase** la inclusión de la misma o del aviso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, precisando que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

3°.- Por secretaría cúmplase con lo indicado en el ordinal cuarto del auto admisorio.

4°.-.- Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0541e08b2c95c0221af17021d7bb5ba4c7d88542e1e589ad278d99b279534a01**

Documento generado en 29/07/2022 09:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>